

**Servicios Finales:** Acciones Ambulatorias y hospitalarias de atención directa al usuario que da como resultados egresos o consultas.

**Servicios Generales:** Es el conjunto de acciones y recursos humanos, físicos y tecnológicos que prestan soporte no asistencial a las actividades desarrolladas por los servicios hospitalarios

**Servicios de Interés Sanitario:** Son aquellos brindados en el área de la promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud de la población sean éstos públicos o privados, con fines o sin fines de lucro, fijos o itinerantes. Además los que son brindados en establecimientos relacionados con alimentos, estética, masajes, recreación u hospedaje.

**Servicio de Salud:** Es la unidad organizativa del Establecimiento que por sus características específicas requiere un nivel de autonomía interna para su gestión.

**Suspensión del Registro Sanitario:** Cese temporal del derecho que confiere la concesión de un registro sanitario por haber incurrido en incumplimiento de las disposiciones sanitarias.

**Sustancia Peligrosa:** Es toda sustancia o restos de desechos que, de ser aspirados, ingeridos, o de penetrar la piel, pueden causar efectos nocivos para la salud y al ambiente.

**Sustancia Química Controlada:** Sustancia utilizada para la preparación de productos farmacéuticos y otros productos para la higiene y sanitización.

**Talonnario de Recetas Especiales:** Es el compendio de recetas en papel de seguridad que suministra la Sección de Control de Drogas para prescribir medicamentos de control especial.

**Usuario:** Persona que accede a los establecimientos de salud para beneficiarse de las acciones y servicios que éstas brindan.

**Venta en la Vía Pública:** Actividad de carácter económico que utiliza espacios públicos, expuestos a las injurias del tiempo y que por lo general se encuentra estacionaria o deambulando por varios sitios.

**Vacuna:** Agente biológico de uso terapéutico que se aplica con el fin de prevenir o inmunizar al paciente contra determinadas enfermedades.

**Artículo 4.-** Las disposiciones de este Reglamento serán aplicadas de conformidad a lo establecido en el Código de Salud y los convenios o tratados internacionales en materia de salud, suscritos y ratificados por el Estado de Honduras.

### CAPITULO III AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA

**Artículo 5.-** Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todas las actividades realizadas por personas naturales o jurídicas, relacionadas con los productos, servicios y establecimientos de interés sanitario y el personal vinculado a las mismas.

**Artículo 6.-** La aplicación del presente Reglamento es potestad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por medio de la autoridad sanitaria competente.

**Artículo 7.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por autoridad sanitaria a los funcionarios o empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, que por autoridad propia o delegada son competentes para vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en éste se establecen y por orden de jerarquía son los siguientes:

I.- **Dirección General de Regulación Sanitaria:** Posee facultades en todo el contenido del presente Reglamento y en especial en las actuaciones relacionadas con:

- a) Cierre definitivo de establecimientos de interés sanitario, mediante resolución motivada.
- b) Cancelación de registros sanitarios de productos y licencias sanitarias de establecimientos, mediante resolución motivada.
- c) Imposición de sanciones económicas desde veinte mil Lempiras y un centavo (L.20, 000.01) hasta cincuenta mil Lempiras (L.50,000.00), mediante resolución motivada.
- d) Certificar a profesionales y técnicos como inspectores sanitarios y proveedores de servicios de salud.
- e) Otros asuntos no previstos en este Reglamento relacionados con su competencia y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en el país.

II.- **Departamento de Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario o Departamento Delegado:**

Posee facultades para:

- a) Emitir dictámenes a las solicitudes que se deriven de la Dirección General de Regulación Sanitaria.
- b) Otorgar / denegar licencia sanitaria de establecimientos, según complejidad delegada mediante resolución motivada.
- c) Otorgar / denegar reconocimientos de registro sanitario de productos en el marco de tratados o convenio ratificados.
- d) Otorgar / denegar registro sanitario a productos según riesgo mediante resolución motivada.
- e) Otorgar / denegar Certificados de Libre Venta de productos para exportación de acuerdo a riesgo.
- f) Otorgar / denegar certificados de importación y exportación de productos controlados.